



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 2022-00083-00

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: DAISY ESTHER CONTRERAS TATIS (C.C. N° 64.544.369)

DEMANDADO: EDWIN ENRIQUE DIMAS RUÍZ (C.C. N° 92.518.940)

La señora **DAISY ESTHER CONTRERAS TATIS**, con C.C. N° 64.544.369, a través de endosataria al cobro judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el señor **EDWIN ENRIQUE DIMAS RUIZ**, con C.C. N° 92.518.940, domiciliado en el Corregimiento de la Palmira, del Municipio de Toluviéjo, Sucre, anexando como documentos base de recaudo lo siguiente: una LETRA DE CAMBIO de fecha de creación 17 de julio de 2008 y vencimiento 17 de julio de 2020, por valor de \$2.500.000,00 y otra LETRA DE CAMBIO de fecha de creación 29 de enero de 2009 y vencimiento 17 de julio de 2020, por valor de \$4.200.000,00, de las cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

Por lo tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la cuantía, lugar de domicilio del demandado, cumplimiento de la obligación ejecutada y naturaleza de los hechos, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía contra **EDWIN ENRIQUE DIMAS RUÍZ** y a favor de la señora **DAISY ESTHER CONTRERAS TATIS**.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que pague a la parte demandante en un término de cinco (5) días las siguientes cantidades:

I) Por la LETRA DE CAMBIO de fecha de creación 17 de julio de 2008 y vencimiento 17 de julio de 2020, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000,00), por concepto de capital más los intereses corrientes desde el 17 de julio de 2008 hasta el 17 de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento (18 de julio de 2020) hasta que se pague el total de la obligación.

II) Por la LETRA DE CAMBIO de fecha de creación 29 de enero de 2009 y vencimiento 17 de julio de 2020, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000,00), por concepto de capital, más los interés corrientes desde el 29 de enero de 2009 hasta el 17 de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento (18 de julio de 2020) hasta que se pague el total de la obligación.

Más las costas, y agencias en derecho.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada personalmente o en la forma establecida en los artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022.

CUARTO: Se deja expresa constancia en esta providencia que la parte ejecutante deberá presentar los títulos valor original que sirve de soporte a la presente demanda, así como los demás documentos relacionados, cuando el juzgado así lo considere y requiera.

QUINTO: Tener a la doctora DINORA LUZ BLANCO PÉREZ, identificada con la C.C. No. 64.524.798 de San Onofre y T.P. No. 182.215 del C. S de la J., correo electrónico dinorablanca2013@gmail.com como endosatario para el cobro judicial, de la demandante, en los términos y para los fines del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ**



Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4442f5921764c34e159de52b7f9fe2026483ce36f8ba1c430d7358bcf89e7c42**

Documento generado en 13/10/2022 05:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>